

Señoras(es):
Juzgado del Circuito de Bucaramanga
 (REPARTO)
 E. S. D.

Proceso.	ACCIÓN DE TUTELA POR VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y AL TRABAJO A TRAVES DEL MERITO.
Accionante	MARIETHA ALEXANDRA AMADO CAMACHO
Accionados	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA - FUA.
Vinculado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)

MARIETHA ALEXANDRA AMADO CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía N° [REDACTED] actuando en causa propia, acudo ante usted señor juez para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Nacional y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, para que judicialmente se conceda la protección inmediata de mis derechos constitucionales fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y TRABAJO A TRAVES DEL MERITO** vulnerados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA - FUA**, de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS.

Primero. El 22 de agosto de 2022 me inscribí en el **PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022 MODALIDAD INGRESO DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** para aspirar al cargo de Profesional Especializado, del nivel jerárquico Profesional, código 2028, grado 24 con OPEC 179635.

Segundo. Como obra en la constancia de inscripción al proceso referido, aporté en debida forma a la plataforma SIMO los siguientes documentos para acreditar los requisitos de educación y/o experiencia.

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
 CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
 Convocatoria ENTIDADES ORDEN NACIONAL 2022 de 2022
 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Fecha de inscripción: mié, 24 ago 2022 13:07:28
 Fecha de actualización: mié, 24 ago 2022 13:07:28

MARIETHA ALEXANDRA AMADO CAMACHO

Documento: Cédula de Ciudadanía [REDACTED]
 N° de inscripción: 520589843
 Teléfonos: 3114724998
 Correo electrónico: marietha@gmail.com
 Discapacidades:

Datos del empleo

Entidad: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
 Código: 2028 N° de empleo: 179635
 Denominación: 344 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 Nivel jerárquico: Profesional Grado: 24

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	Escuela Superior de Administración
FORMACION ACADEMICA	SENA
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN-UMB
FORMACION ACADEMICA PROFESIONAL	SENA
	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA- UPTC
EDUCACION INFORMAL	UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
BACHILLER	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD MANUELA BLETRAN
EDUCACION INFORMAL	UARIV-Gobernación de Santander- Ctp. Andamios

Formación	
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
EDUCACION INFORMAL	Ministerio de Salud y Protección Social y Sociedad Médica Colombiana
EDUCACION INFORMAL	Escuela Superior de Administración Pública ESPAP
FORMACION ACADEMICA	IIDH-USAID-OIM
EDUCACION INFORMAL	SENA
FORMACION ACADEMICA	Ministerio de Salud y Protección Social y Naciones Unidas para la Droga y el Delito
EDUCACION INFORMAL	IIDH-USAID-OIM
EDUCACION INFORMAL	Escuela Superior de Administración Pública
MAESTRIA	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FORMACION ACADEMICA	SENA
FORMACION ACADEMICA	SENA
EDUCACION INFORMAL	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	SENA
FORMACION ACADEMICA	SENA
FORMACION ACADEMICA	SENA
EDUCACION INFORMAL	UNIDAD PARA LAS VICTIMAS
FORMACION ACADEMICA	SENA

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
COOP-GENERALI	Coordinadora Plan de Intervenciones Colectivas PIC	10-sep-09	31-oct-09
Unidades Tecnológicas de Santander	Docente Hora Catedra	03-ago-15	28-nov-15
Unidades Tecnológicas de Santander	Docente Hora Catedra	02-feb-15	06-jun-15
Unidades Tecnológicas de Santander	Docente Hora catedra	05-ago-13	30-nov-13
Unidades Tecnológicas de Santander	Docente Hora Catedra	03-feb-14	07-jun-14
Unidades Tecnológicas de Santander	Docente Tiempo Completo	04-feb-13	04-jun-13
Unidades Tecnológicas de Santander	Docente Hora Catedra	04-ago-14	30-nov-14
Unidades Tecnológicas de Santander	Docente tiempo completo	31-ene-12	15-jun-12
Unidades Tecnológicas de Santander	Docente hora catedra	01-ago-11	26-nov-11
Unidades Tecnológicas de Santander	Docente Tiempo Completo	25-jun-12	14-dic-12
Unidades Tecnológicas de Santander	Docente Hora Catedra	08-feb-11	11-jun-11
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	profesional Psicossocial	18-ene-16	31-dic-16
CORFUTURO	ORIENTADOR OCUPACIONAL	03-dic-12	20-ene-13
FUNDACION COLOMBIANOS SOLIDARIOS	Psicologa Contratista	27-sep-11	31-dic-11
FedePanels	Psicologa contratista Programa 17-sep-07	17-sep-07	31-dic-07
ReSA	Psicologa Evaluadora	01-jun-08	31-ene-09
CRC 115 Barbosa	Psicologa Contratista	28-ago-10	26-dic-10
Alcaldía Municipal de Jesus Maria	Psicologa Contratista	01-feb-10	30-jul-10

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Alcaldía Municipal de Guavatá	Contratista	26-ene-10	26-dic-10
Alcaldía Municipal de Guavatá	Contratista	12-ene-11	12-dic-11
Alcaldía Municipal de Guavatá	Contratista	22-abr-09	22-dic-09
PROSPERIDAD SOCIAL	Profesional Especializado	13-ene-17	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	PROFESIONAL PSICOSOCIAL	23-oct-13	31-dic-13
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	profesional Psicosocial	08-ene-14	31-dic-14
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Profesional Psicosocial	13-ene-15	31-dic-15
Escuela de Carabineros de la Provincia de Vélez	Docente Hora Catedra	16-may-09	15-jul-09
Escuela de Carabineros de la Provincia de Vélez	Docente Hora Catedra	16-feb-10	15-abr-10
Producción intelectual			
Artículo	AMADO MARIETHA et al. FACTORES QUE INFLUYEN EN EL USO DEL PRESERVATIVO EN MUJERES EN EDAD REPRODUCTIVA DE TUNJA, COLOMBIA. Acta Colombiana de Psicología, [S.l], v. 10, n. 2, p. 143-151, oct. 2015. ISSN 0123-9155.		
Otros documentos			
Documento de Identificación			
Tarjeta Profesional			
Certificado Electoral			
Lugar donde presentará las pruebas			
Competencias Básicas Y Funcionales	Bucaramanga - Santander		

Tercero. De conformidad con el ACUERDO No 56 del 10 de marzo del 2022 que expidió las reglas del concurso de méritos, se estableció las siguientes pruebas a aplicar en el proceso de selección para el empleo postulado:

Continuación Acuerdo 56 del 10 de marzo del 2022 Página 12 de 16

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

TABLA No. 3
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	N/A
TOTAL		100%	

Cuarto. El día 3 de enero de 2024 se publicaron los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022, en la que obtuve el siguiente puntaje: **83.50**

Quinto. De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del Proceso en referencia, presenté en debida oportunidad escrito de reclamación contra los resultados de la prueba de valoración de antecedentes. Lo anterior se debió a que no me validaron un diplomado de 40 horas, realizado con la ESAP, denominado Diplomado "Formación Sobre Mujeres Rurales a Operadores de Justicia", indicando que no tenía relación con las funciones del empleo. (Se anexa la reclamación y diploma).

Sexto. El día 2 de febrero de 2024 me indicaron a través de un oficio por el aplicativo SIMO, que, debido a inconsistencias detectadas en la validación de la prueba de valoración de antecedentes, se había realizado un proceso de auditoría donde habían detectado "una presunta indebida validación y puntuación de los documentos de la prueba"; por lo tanto, me darían respuesta a la reclamación el 7 de febrero. (Se anexa oficio en mención)

Séptimo. El 8 de febrero me notificaron a través de correo electrónico el "**AUTO No. 10 DE 2024**, Por la cual se inicia la Actuación Administrativa de conformidad con el Procedimiento Administrativo General contemplado en la Ley 1437 de 2011, por presunta indebida validación y puntuación de los documentos en la prueba de Valoración de

Antecedentes del aspirante MARIETHA ALEXANDRA AMADO CAMACHO, inscrito al empleo con código OPEC No. 179635, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24 en el marco del Proceso de Selección Entidades de Orden Nacional 2022”

En la parte decisoria de este documento me indicaron que me validaban el curso que había solicitado de la ESAP (Diplomado “Formación Sobre Mujeres Rurales a Operadores de Justicia” de 40 horas), pero invalidaban un curso de inglés “English Dot Work 2”, con intensidad horaria de 60 horas realizado con el SENA, el cual me había sido validado inicialmente. Esto vulnera gravemente mis derechos fundamentales alegados, en la medida que me quitan puntos por un curso que inicialmente ya se había dado por valido.

Octavo: El día 28 de febrero del presente año, me notificaron la **RESOLUCION No. 10 DE 2024**; *“Por la cual se decide la Actuación Administrativa No 10 de 2024 de conformidad con el Procedimiento Administrativo General contemplado en la Ley 1437 de 2011 y se ordena la correcta validación y puntuación de los documentos en la Prueba de Valoración de Antecedentes del aspirante MARIETHA ALEXANDRA AMADO CAMACHO, inscrito al empleo con código OPEC No. 179635, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24 en el marco del Proceso de Selección Entidades de Orden Nacional 2022”*. En la que se indica que el curso de inglés del SENA “English Dot Work 2” en mención había sido invalidado.

En la parte resolutive de esta Resolución indican que se debe:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Corregir la puntuación publicada el 03 de enero de 2024 en la Prueba de Valoración de antecedentes por la aspirante MARIETHA ALEXANDRA AMADO CAMACHO...*”

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificar el puntaje inicialmente publicado de 83,50 y en su lugar otorgar la puntuación de 83.00 en la Prueba de Valoración de Antecedentes”*. Esta decisión afectó mi posición en el listado de elegibles de este concurso de méritos, alejándome de poder acceder al cargo en mención, en el lugar de trabajo al que aspiro. (Se anexa Resolución).

Noveno: De acuerdo con lo indicado en el artículo Quinto, de la parte Resolutive de la Resolución No. 10 de 2024, el 11 de marzo del presente año, presenté recurso de Reposición frente a este acto administrativo, al correo electrónico asistcncs2@areandina.edu.co donde solicite se me validaran el curso de inglés “English Dot Work 2” realizado con el SENA de 60 horas de intensidad, indicando las razones por las cuales el mismo si está relacionado con las funciones del cargo al que aspiro. (Se anexa recurso de reposición).

Décimo: El 20 de marzo me notificaron de la **RESOLUCIÓN No. 10-1 DE 2024** *“Por la cual se resuelve recurso de reposición frente a la resolución No. 10, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, en la que se ordena la correcta validación y puntuación de los documentos en la Prueba de Valoración de Antecedentes del aspirante MARIETHA ALEXANDRA AMADO CAMACHO, inscrito al empleo con código OPEC No. 179635, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24 en el marco del Proceso de Selección Entidades de Orden Nacional 2022”*. En la que confirman la invalidación del curso de 60 horas, denominado “English Dot Work 2”, realizado con el SENA, indicándome en la parte resolutive lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Dejar en firme la Resolución de Cierre que ordena la corrección y modificación de la puntuación en la Prueba de Valoración de antecedentes del aspirante MARIETHA ALEXANDRA AMADO CAMACHO, con cédula de ciudadanía [REDACTED] inscrita al empleo del nivel PROFESIONAL, ofertado mediante OPEC No. 179635, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24 del Proceso de Selección Entidades de Orden Nacional 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo”*.

“ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por concluida la Actuación Administrativa 10, por medio de la cual se vincula al aspirante MARIETHA ALEXANDRA AMADO CAMACHO identificado con documento de identidad [REDACTED]

De la misma manera en el ARTICULO QUINTO me indicaron que **“Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-”**.

Basada en los hechos anteriormente expuestos me permito sustentar mi petición con base en lo siguiente.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

• **Planteamiento del problema jurídico.**

En la presente acción de tutela se debe determinar si la negación de validar mis documentos que acreditan educación informal adicional a los requisitos mínimos de educación exigidos para el empleo postulado, que fueron aportadas en debida forma desde la inscripción en la plataforma SIMO, vulnera mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, derecho al trabajo y acceso a cargos públicos.

Para determinar la vulneración se hará el siguiente análisis de procedibilidad para el caso en concreto.

• **Procedibilidad de la Acción de Tutela.**

La acción de tutela se erige como un mecanismo de rango constitucional, instituido para amparar los derechos fundamentales de las personas cuando sean vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública. Este procedimiento tiene un carácter residual o subsidiario, y, por tanto, sólo procede cuando la persona afectada en sus derechos fundamentales no dispone de otro medio de defensa judicial para que se restablezca el derecho vulnerado o para que desaparezca la amenaza a que está sometido, salvo que se interponga como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Teniendo en cuenta los antecedentes jurisprudenciales, toda acción de tutela procede cuando se cumplen unos requisitos generales de procedibilidad, en resumen, cuando:

1. No existen otros recursos o medios de defensa judiciales, con lo cual actúa como mecanismo definitivo; o
2. Existen recursos o mecanismos de defensa judiciales, pero se requiere como mecanismo transitorio:
 - a. Para evitar un perjuicio irremediable.
 - b. Los recursos disponibles no son idóneos ni eficaces para la defensa del derecho constitucional alegado.
3. Se cumple la inmediatez y la acción es instaurada de forma oportuna.

En el caso concreto, con respecto a la acción de tutela en concurso de méritos, la Corte Constitucional ha establecido su procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, este no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable. En términos de la Corte, mediante sentencia T- 682 de 2016 ha manifestado que:

“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso-administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.”

En relación a este precedente es preciso establecer que contra la calificación la prueba de Valoración de Antecedentes, así como la respuesta a dicha reclamación son actos administrativos sujetos a control de legalidad por la vía jurisdiccional de lo contencioso – administrativo; sin embargo a la luz de lo dicho por la Corte Constitucional y las normas que reglamentan la acción de tutela **se puede predicar que estos mecanismos judiciales no son idóneos y eficaces para proteger los derechos fundamentales alegados.**

Por una parte, debe tenerse en cuenta que, en el amplio término de duración de estos procesos contenciosos, el proceso de selección puede continuar y seguramente en el momento en el que el juez contencioso administrativo profiera sentencia judicial de fondo, el Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022 ya haya acabado en todas sus fases, consumando la vulneración de mis derechos fundamentales alegados.

Por otra parte, **la acción de tutela es procedente puesto que de ninguna forma se busca atacar la legalidad de dichos actos sino lo que se busca es la protección de mis derechos fundamentales** al debido proceso administrativo en materia de concurso de méritos, así como el derecho al trabajo y el acceso a cargos públicos del Estado, por cuanto si no se interviene oportunamente en el proceso se estaría ocasionando un perjuicio irremediable ya que las etapas del concurso siguen.

Así las cosas, es procedente la presente acción de tutela por cuanto se busca la protección inmediata de mis derechos fundamentales invocados para prevenir el acaecimiento de un perjuicio irremediable, teniendo en cuenta que los demás mecanismos judiciales no son idóneos ni eficaces para la protección de estos derechos.

- **Derecho fundamental al Debido Proceso en materia de concursos.**

De manera general, el derecho al debido proceso se establece, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política como una garantía fundamental que *“debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”*, lo cual supone la obligación tanto de los jueces como de las autoridades administrativas de actuar con sujeción y respecto a esa prerrogativa, especialmente en la producción de decisiones que creen cargas, derechos, beneficios, sanciones, obligaciones y, en general, alteren posiciones jurídicas de particulares.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el debido proceso ha de entenderse como:

“la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los individuos, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas a los procedimientos señalados en la ley ... exige de las autoridades públicas la sujeción de sus actuaciones a los procedimientos previamente establecidos, ajenos a su propio arbitrio y destinados a preservar las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la Constitución y en la ley” SENTENCIA C-641 DE 2002. Subrayado para enfatizar.

En materia del debido proceso en las actuaciones administrativas, se debe garantizar principios como el de **legalidad**, contradicción y defensa, así como el previo conocimiento de las actuaciones administrativas, de cuya aplicación se derivan importantes consecuencias para las partes involucradas en el respectivo proceso administrativo.

En palabras de la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-331 de 2012 se exponen los siguientes aspectos derivados del debido proceso administrativo:

“(i) el acceso a procesos justos y adecuados; (ii) el principio de legalidad y las formas administrativas previamente establecidas; (iii) los principios de contradicción e imparcialidad; y (iv) los derechos fundamentales de los asociados. Todas estas garantías se encuentran encaminadas a garantizar el correcto y adecuado ejercicio de la función pública administrativa, de conformidad con los preceptos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes y los derechos de los ciudadanos, con el fin de evitar posibles actuaciones abusivas o arbitrarias por parte de la administración a través de la expedición de actos administrativos que resulten lesivos de derechos o contrarios a los principios del Estado de Derecho. Igualmente, esta Corporación ha sostenido que estas garantías inherentes al debido proceso administrativo constituyen un contrapeso al poder del Estado en las actuaciones que desarrolle frente a los particulares”.

En lo relativo al presente caso, el concurso de méritos es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, con base en criterios de objetividad e imparcialidad, determine el mérito, las capacidades, la preparación, la experiencia y las aptitudes de los aspirantes a un cargo, con el único fin de escoger al mejor, apartándose de toda consideración subjetiva o de influencia de naturaleza política o económica.

Sobre el particular la Corte Constitucional, en sentencia SU-133 de 1998 explicó lo siguiente:

“La finalidad del concurso estriba en últimas en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado.

Así concebida la carrera, preserva los derechos al trabajo (arts. 25 y 53 C.P.), a la igualdad (art. 13 C.P.) y al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40, numeral 7, C.P.), realiza el principio de la buena fe en las relaciones entre las personas y el Estado y sustrae la actividad estatal a los mezquinos intereses de partidos políticos y grupos de presión que antaño dominaban y repartían entre sí los cargos oficiales a manera de botín burocrático.”

Con relación al debido proceso en el concurso de méritos el Consejo de Estado se ha pronunciado en los siguientes términos:

“El concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo. Además de los principios que lo inspiran, entre ellos, el mérito, la igualdad en el ingreso, la publicidad y la transparencia, la ejecución de sus reglas debe someterse al estricto cumplimiento del debido proceso y respetar todas y cada una de las garantías que rodean el proceso de selección.

(...)

Ahora bien, es posible que en el marco de un concurso de méritos para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, la Administración lesione ciertas garantías y se aparte del debido proceso administrativo, en razón a que, por ejemplo, no efectúa las publicaciones que ordena la ley, no tiene en cuenta el estricto orden de méritos, los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder

a los empleos no gozan de confiabilidad y validez, o no aplica las normas de carrera administrativa, para una situación jurídica concreta.” Consejo de Estado, Sección Primera. Sentencia de 17 de febrero de 2011. M.P. Dra. María Elizabeth García González. Ref.: 2010-03113-01. Subrayado propio

En palabras de la Corte Constitucional, mediante sentencia C-136 de 2016 se ha indicado que:

“Ahora bien, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior).

*Para cumplir tal deber, **la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles.***

Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación”.

En conclusión, el debido proceso es aplicable en los procedimientos de selección de concursos de méritos, estando obligada la autoridad competente a respetar los términos de su convocatoria sin alterar de ninguna forma las reglas de juego para los aspirantes, so pena de estar vulnerando el principio de legalidad y en consecuencia el debido proceso.

- **Derecho al Trabajo.**

El derecho al trabajo es entendido como la facultad de todas las personas de ejercer libremente la actividad a la cual deseen dedicarse, pero en condiciones dignidad y justas bajo la protección del estado.

El artículo 25 de la Constitución Política de Colombia señala el Derecho al Trabajo en los siguientes términos:

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Sobre su relevancia constitucional, en sentencia C-200 del 2019, la Corte Constitucional aborda este derecho a partir de:

“... tres dimensiones. Primero, es valor fundante del Estado Social de Derecho porque orienta las políticas públicas y las medidas legislativas. En segundo lugar, es un derecho que goza de un núcleo de protección subjetiva e inmediata que, por una parte, le otorga el carácter de fundamental y, de otra, le concede contenidos de desarrollo progresivo como derecho económico y social. Por último, es un principio rector que limita la libertad de configuración normativa del Legislador, pues impone un conjunto de reglas y principios mínimos laborales que deben ser respetados por la ley en todas las circunstancias, de hecho, conforme a lo establecido en la Sentencia C-479 de 1992, configuran el “suelo axiológico” de los valores materiales expresados en la Constitución alrededor de la actividad productiva del hombre”

Así las cosas, el no tener en cuenta los documentos de educación y/o experiencia aportados en debida forma al proceso de selección perjudica mi posición en la lista de elegibles pudiendo quedar por fuera del número de vacantes a proveerse.

Así las cosas, lo anterior derivaría en la imposibilidad de acceder al empleo al que me presenté en periodo de prueba, privándome del ingreso económico al desempeñar el empleo al que aspiro y obstaculizando mi realización laboral para la que estudié y me preparé adquiriendo experiencia, lo cual fue debidamente soportado al momento de la inscripción al cargo en cuestión.

- **Derecho al acceso a cargos públicos del Estado.**

Este derecho se encuentra instituido en el numeral 7 del artículo 40 de la constitución Política de Colombia al establecer que *“todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: (...) 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.*

Asimismo, la Corte Constitucional en Sentencia C-386 de 2022 precisó que *“El derecho fundamental a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, como derecho político, es una expresión concreta del principio de participación en el ejercicio y control del poder público. Por esta razón, la Corte ha precisado que “(...) el ejercicio de cargos y funciones públicas merece protección, a la luz de la Constitución Colombiana, no únicamente por lo que significa en sí mismo sino por lo que representa, al tenor del artículo 40, como medio encaminado a lograr la efectividad de otro derecho -genérico-cual es el de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, a objeto de realizar la vigencia material de la democracia participativa.”.*

Así las cosas, se evidencia que el derecho de acceder a cargos públicos está ligado a la posibilidad que tiene cualquier ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria. Por su parte, el derecho al trabajo, en las situaciones de acceso a cargos públicos se materializa cuando se crea en el titular el nacimiento del derecho subjetivo, es decir, cuando en virtud del mérito y la capacidad del aspirante obtiene el mejor puntaje, de lo cual se sigue o deviene su nombramiento y posesión.

En suma, al no realizar en debida forma la valoración de antecedentes, desconociendo lo establecido por los acuerdos y anexos técnicos emitidos por la CNSC, se está vulnerando de forma flagrante mi derecho fundamental a acceder a cargos públicos a pesar de haber cumplido con todos los requisitos previstos para ello y aportando los documentos que acreditan mi experiencia y/o formación adicional, en su momento oportuno.

- **Normativa aplicable al Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022.**

ACUERDO No. 56 del 10 de marzo del 2022 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas de Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes a/ Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPEARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022”

ARTÍCULO 19. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Solamente se va a aplicar a los aspirantes admitidos a los empleos especificados en el artículo 16 del presente Acuerdo que hayan superado la Prueba Eliminatoria, según las especificaciones técnicas definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

(...)

ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones en esta prueba debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ANEXO TECNICO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). No se va a aplicar a los aspirantes que en este proceso de selección deban presentar la Prueba de Ejecución ni a los admitidos a los empleos que no requieren Experiencia.

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que a continuación se definen en este Anexo.

Para valorar la Experiencia se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante

5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación.

Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de veinticuatro (24) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

5.4. Criterios valorativos para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes

Para la valoración en esta prueba de la Experiencia adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Esta Experiencia se contabilizará en meses completos.

En todos los casos, la correspondiente puntuación, sea para los puntajes parciales o para la sumatoria de los mismos, incluirá una parte entera y dos (2) decimales truncados. De conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente Experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de Experiencia se contabilizará por una sola vez. Por otra parte, en los términos de esta misma norma, “cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando

las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)", sin que exceda las 44 horas semanales (Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 33).

Además, cuando un aspirante acredite más tiempo de Experiencia Profesional Relacionada del requerido para obtener el puntaje máximo obtenible en este Factor de Evaluación, el excedente se le contabilizará para puntuar en la Experiencia Profesional (no al revés). Igual procede con relación a la Experiencia Relacionada frente a la Experiencia Laboral.

Se adjunta el Anexo Técnico del Acuerdo del concurso.

III. CONCEPTO DE LA VULNERACIÓN.

Nótese señor Juez que, de acuerdo con la normativa establecida en el anexo, la valoración de la educación y/o experiencia tiene un valor intrínseco con las funciones del empleo a proveer; así las cosas, debe tenerse en cuenta la ficha técnica del empleo en cuestión para analizar caso a caso si los certificados de educación y/o experiencia aportados corresponden al desempeño del empleo.

La vulneración se concreta en la medida en que la CNSC acepta inicialmente los argumentos de mi reclamación frente al diplomado de la ESAP sobre Formación de Mujeres Rurales a Operadores de Justicia de 40 horas, pero luego me invalida un curso de inglés "*Curso English Dot Works 2*" del Sena, de 60 horas de intensidad, que inicialmente había sido aprobado, el cual tiene mayor peso en la calificación, lo que perjudica mi puntuación general, afectando la posición inicial obtenida con el puntaje total.

Frente a la Invalidación de educación Informal indico:

1. Que los diplomados y cursos en mención fueron subidos al SIMO al momento de la inscripción.
2. Que Inicialmente el diplomado de la ESAP, "Mujeres Rurales a Operadores de Justicia" de 40 horas no fue validado.
3. Que, según auditoría realizada al momento de presentar mi reclamación de la prueba de valoración de antecedentes, me fue invalidado el curso del Sena "English Dot Works 2" de 60 horas, lo que me ocasiono que me quitaran 0.5 puntos en el ítem de educación Informal, en el puntaje total.
4. Que el curso "English Dot Works 2" del SENA se relaciona con las funciones del manual del cargo al que aspiro que es Profesional Especializado, grado 24, toda vez que como el propósito principal de dicho cargo es orientar y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos de competencia de la unidad en la correspondiente dirección territorial, para permitir el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantías de no repetición de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados al interior de la unidad y la normativa vigente; así como las demás tareas que se relacionan en el manual de funciones (adjunto), todas encaminadas a permitir una reparación integral de las víctimas del conflicto armado colombiano.

El objetivo principal de dicho cargo y sus respectivas funciones demandan del funcionario a ocuparlo una preparación y fundamentos teóricos o conocimientos en experiencias de otros lugares del mundo donde ha existido conflicto armado, las cuales se encuentran documentadas en su mayoría en el idioma inglés.

De la misma manera en la Unidad para las Víctimas se acostumbra a promover comisiones al exterior de los funcionarios, con el objetivo de conocer procesos para reparación de las víctimas e implementarlas en Colombia, igualmente se organizan o gestionan participaciones de los funcionarios en eventos de intercambio de experiencias exitosas sobre reparación de víctimas, dentro y fuera del país, en las que asisten delegados de distintas nacionalidades, donde el idioma




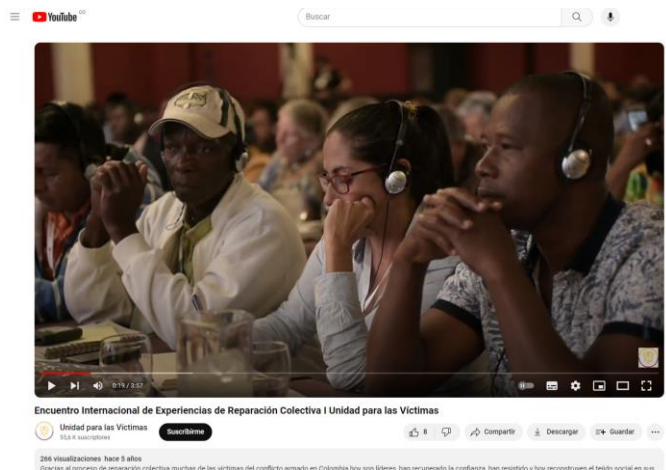
universal es el inglés. A estos eventos aplican los funcionarios del nivel profesional de dicha entidad, que cuentan dominio de otras lenguas, para que se apropien de los conocimientos y abordajes exitosos de los procesos de reparación de las víctimas de conflictos armados y puedan aplicarlos en el territorio colombiano.


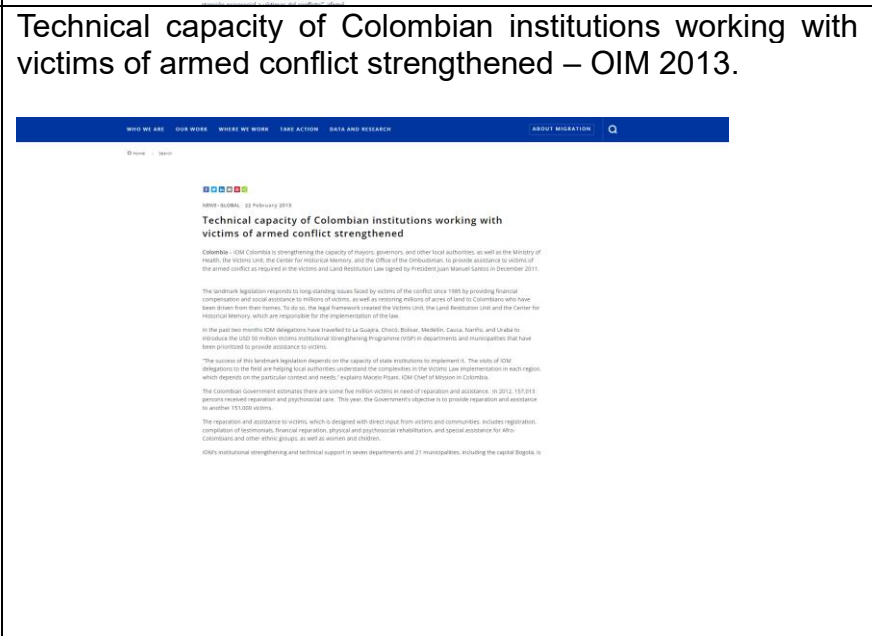
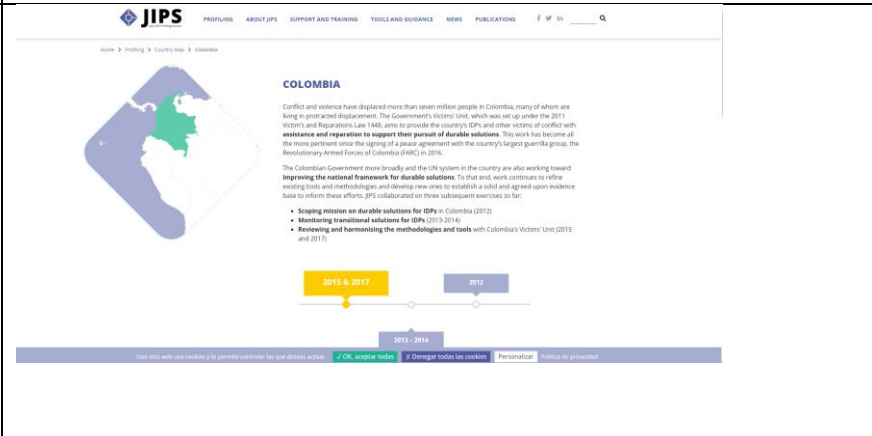

En este sentido también la unidad para las víctimas ha promovido la participación de víctimas colombianas en eventos internacionales, donde son acompañados por funcionarios de la Unidad que tienen dominio del idioma inglés, en caso de que se requiera.



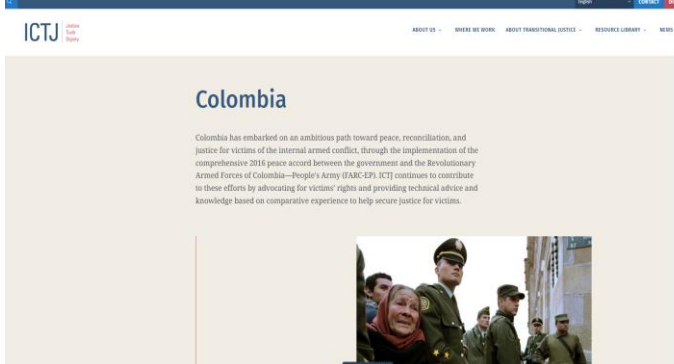
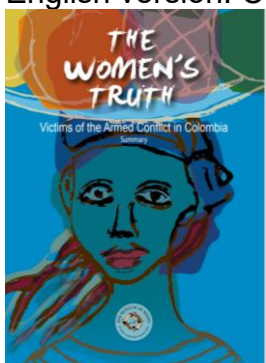
Igualmente, dentro del manual de funciones se establece la atención a las víctimas y sus familias, que en ocasiones pueden ser connacionales, por lo cual el conocimiento de otra lengua hace a la persona más competente al momento de comunicarse principalmente con los familiares de estas que crecieron en otros países.


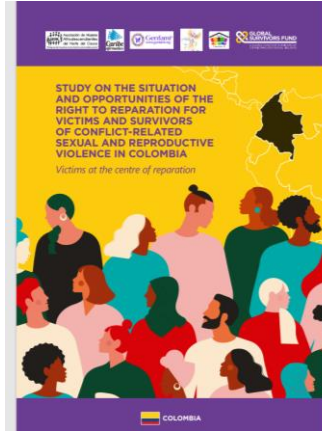
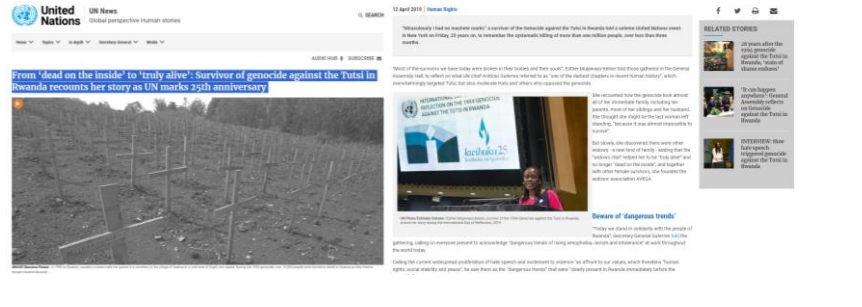
A continuación, relaciono los Links donde se encuentran los artículos y textos que comprueban lo mencionado anteriormente:

No	Tema	Link Consulta
1	<p>Intercambio de experiencias con delegados de tres países africanos. 2023</p> 	<p>La Unidad para las Víctimas intercambió experiencias en reparación con delegados de tres países africanos Unidad para las Víctimas (unidadvictimas.gov.co)</p>
2	<p>Expertos internacionales en reparación integral a víctimas intercambiarán experiencias en Colombia. 2015</p> 	<p>Expertos internacionales en reparación integral a víctimas intercambiarán experiencias en Colombia Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (apccolombia.gov.co)</p>
3	<p>Expertos de 10 países intercambiarán en Colombia experiencias sobre reparación a víctimas. El Espectador 2015.</p> 	<p>Expertos de 10 países intercambiarán en Colombia experiencias sobre reparación a víctimas EL ESPECTADOR</p>

<p>4</p>	<p>Expertos en el resarcimiento de víctimas se reúnen en Colombia - 2015 OIM.</p> 	<p>Expertos en el resarcimiento de víctimas se reúnen en Colombia IOM Paraguay</p>
<p>5</p>	<p>Unidad compartió experiencias en seminario “Reparación e inclusión de víctimas en el contexto del proceso de paz en Colombia” octubre 2020. Organización Internacional OIM</p> 	<p>Unidad compartió experiencias en seminario 'Reparación e inclusión de víctimas en el contexto del proceso de paz en Colombia' Unidad para las Víctimas (unidadvictimas.gov.co)</p>
<p>6</p>	<p>Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas, Unidad para las Víctimas. 3 abril, 2024.</p> 	<p>Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas Unidad para las Víctimas (unidadvictimas.gov.co)</p>
<p>7</p>	<p>Encuentro Internacional de Experiencias de Reparación Colectiva-Unidad para las Víctimas</p> 	<p>Encuentro Internacional de Experiencias de Reparación Colectiva Unidad para las Víctimas (youtube.com)</p>
<p>8</p>	<p>Expertos internacionales aseguran que la ley de Víctimas de Colombia creará precedentes - 2013</p>	<p>Expertos internacionales aseguran que la ley de Víctimas de Colombia</p>

	 <p>GOV.CO</p> <p>COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA</p> <p>Expertos internacionales aseguran que la ley de Víctimas de Colombia creará precedentes</p> <p>BOGOTÁ, 20 de marzo de 2013. En el marco del foro "Buenas Prácticas de Atención Psicológica a las Víctimas del Conflicto Armado" organizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas y la OIM (Organización Internacional para las Migraciones), se realizó un foro de expertos internacionales que analizaron el impacto de la Ley de Víctimas de Colombia.</p> <p>En el marco del foro "Buenas Prácticas de Atención Psicológica a las Víctimas del Conflicto Armado" organizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas y la OIM (Organización Internacional para las Migraciones), se realizó un foro de expertos internacionales que analizaron el impacto de la Ley de Víctimas de Colombia.</p>	<p>creará precedentes (minsalud.gov.co)</p>
<p>9</p>	<p>Technical capacity of Colombian institutions working with victims of armed conflict strengthened – OIM 2013.</p>  <p>WHO WE ARE OUR WORK WHERE WE WORK TAKE ACTION DATA AND RESEARCH ABOUT MIGRATION</p> <p>1809 GLOBAL 22 February 2013</p> <p>Technical capacity of Colombian institutions working with victims of armed conflict strengthened</p> <p>Colombia - OIM Colombia is strengthening the capacity of major government and other local authorities, as well as the Ministry of Health, the Victims Unit, the Center for Historical Memory, and the Office of the Commissioner, to provide assistance to victims of the armed conflict as required in the Victims and Land Restitution Law signed by President Juan Manuel Santos in December 2011.</p>	<p>Technical capacity of Colombian institutions working with victims of armed conflict strengthened (iom.int)</p>
<p>10</p>	 <p>JIPS</p> <p>COLOMBIA</p> <p>Conflict and violence have displaced more than seven million people in Colombia, many of whom are living in protracted displacement. The Government's Victims' Unit, which was set up under the 2011 Victims and Reparations Law 1448, aims to provide the country's IDP and other victims of conflict with assistance and support to support their pursuit of durable solutions. This work has become all the more pertinent since the signing of a peace agreement with the country's largest guerrilla group, the Revolutionary Armed Forces of Colombia (FARC) in 2016.</p> <p>The Colombian Government more broadly and the UN system in the country are also working toward improving the national framework for durable solutions. To that end, work continues to refine existing tools and methodologies and develop new ones to establish a solid and agreed-upon evidence base to inform these efforts. JIPS collaborated on three subsequent exercises so far:</p> <ul style="list-style-type: none"> Scoping mission on durable solutions for IDPs in Colombia (2012) Monitoring transitional solutions for IDPs (2013-2014) Reviewing and harmonising the methodologies and tools with Colombia's Victims' Unit (2015 and 2017) 	<p>https://www.jips.org/jips-country/colombia/</p>
<p>11</p>	<p>Assistance to victims of the Colombian conflict (UARIV 2021) Global assistance to victims of armed conflict in Colombia. (Asistencia global de las víctimas del conflicto armado Colombino). 2021</p>  <p>CISP</p> <p>Assistance to victims of the Colombian conflict (UARIV 2021)</p> <p>Global assistance to victims of armed conflict in Colombia</p> <p>DESCRIPTION</p> <p>The project aims to provide support and assistance to victims of the Colombian conflict through non-material, psychological assistance, social and economic support for integration and return to the areas of residence.</p> <p>SDGs</p> <ul style="list-style-type: none"> 1: No poverty 3: Good health and well-being 16: Peace, justice and strong institutions <p>THEMATIC AREAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Protection and rights DOICR FRANCOIS BISHOP UNIVERSITY OF GENEVA 	<p>All projects (developmentofpeoples.org)</p>

<p>12</p>	<p>REPARATIONS IN COLOMBIA: WHERE TO?</p> 	<p>ColombiaReparationsPolicyReportFORAPPROVAL-SP-HR-NoCrops.pdf (qub.ac.uk)</p>
<p>13</p>	<p>Victim-Centred Peacemaking: The Colombian Experience - Journal of Intervention and Statebuilding 2022</p> 	<p>https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/17502977.2022.2104437</p>
<p>14</p>	<p>ICTJ-Justice Truth Dignity-2016</p> 	<p>Colombia International Center for Transitional Justice (ictj.org)</p>
<p>15</p>	<p>The Wome’s Truth -Victims of the Armed Conflict in Colombia-Ruta pacifica de las Mujeres English version. Colombia, may 2017</p> 	<p>165x235-Resumen-Colombia-ingles-FINAL-FEB6.pdf (rutapacifica.org.co)</p>

<p>16</p>	<p>PEACE WITH JUSTICE: THE COLOMBIAN EXPERIENCE WITH TRANSITIONAL JUSTICE- Foreign Policy at Brookings - 2019</p>  <p>PEACE WITH JUSTICE: THE COLOMBIAN EXPERIENCE WITH TRANSITIONAL JUSTICE</p> <p>TED PICCONE</p> <p>EXECUTIVE SUMMARY</p> <p>To wind down a 50-year war, the Colombian state and the Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército Popular (FARC-EP) agreed in November 2016 to stop the fighting and start addressing the underlying causes of the conflict—rural poverty, marginalization, insecurity, and lawlessness. Central to their pact is an ambitious effort to address the conflict's nearly 8 million victims' rights to truth, justice, reparations, and guarantees of non-repetition through a comprehensive process of transitional justice.</p> <p>Thirty months after Colombians adopted the historic agreement to reach international applause, what can be said about Colombia's complex process to meet out enough justice to heal the wounds of war and prevent a return to violence? Can the Colombian government deliver on the promises of peace, and does it have the political will to do so? Which elements of the transitional justice process are working, and which are at risk? How should the United States and other members of the international community play their parts? And, assuming implementation stays on track, does Colombia's peace with justice strategy offer a new model for resolving other conflicts around the world?</p> <p>This paper, based on nine months of research and field-based interviews with key actors involved in implementation of the Colombian peace accord, attempts to answer these questions surrounding Colombia's approach to peace and transitional justice. It finds that, after an initial if improvised phase of demobilization and disarmament, implementation has become trapped in a pattern of intense political contestation and controversies. Political disputes surrounding national elections in 2018 and the acceptance of the accord itself</p>	<p>Peace with justice: The Colombian experience with transitional justice (brookings.edu)</p>
<p>17</p>	<p>STUDY ON THE SITUATION AND OPPORTUNITIES OF THE RIGHT TO REPARATION FOR VICTIMS AND SURVIVORS OF CONFLICT-RELATED SEXUAL AND REPRODUCTIVE VIOLENCE IN COLOMBIA Victims at the centre of reparation- Global Survivors Fund-2022</p>  <p>STUDY ON THE SITUATION AND OPPORTUNITIES OF THE RIGHT TO REPARATION FOR VICTIMS AND SURVIVORS OF CONFLICT-RELATED SEXUAL AND REPRODUCTIVE VIOLENCE IN COLOMBIA</p> <p>Victims at the centre of reparation</p> <p>TABLE OF CONTENTS</p> <p>EXECUTIVE SUMMARY 5</p> <p>LIST OF ACRONYMS 6</p> <p>I. BACKGROUND AND METHODOLOGY 8</p> <p>1. About the report 8</p> <p>2. Methodology 8</p> <p>3. Acknowledgements 9</p> <p>4. About authors 9</p> <p>II. INTRODUCTION 17</p> <p>III. CONFLICT-RELATED SEXUAL AND REPRODUCTIVE VIOLENCE 19</p> <p>1. Context 19</p> <p>2. Characteristics and scope 20</p> <p>2.1. Scale, scope, types, and patterns of abuse 20</p> <p>2.2. Profile and impact of victims 21</p> <p>2.3. Profile of perpetrators 21</p> <p>IV. SUBSIDIARY HORIZONTAL, NEEDS, PRIORITIES, AND RISKS 25</p> <p>1. Impact of conflict-related sexual and reproductive violence on victims, their families, and communities 25</p> <p>2.1. Impact of CRSV on victims' physical, mental, and emotional health 25</p> <p>2.2. Impact on the educational process and the prospects of education 26</p> <p>2.3. Impact of CRSV on employment and reproductive health 26</p> <p>2.4. Impact of CRSV on organizational and leadership capacities 26</p> <p>2.5. Impact of CRSV on the economic situation of victims 26</p> <p>2.6. Impact of CRSV on the social and community well-being of victims 26</p> <p>2.7. Social justice for victims and their families 26</p> <p>2.8. Access to health services 26</p> <p>2.9. Reparations with empathy, respect, and solidarity 26</p> <p>2.10. Reparations of CRSV as a priority building 26</p> <p>2.11. Reparations in the context of the situation 26</p> <p>2.12. Reparations in the wake of war 26</p> <p>4. Significance of the victims' non-instrumental participation and organizational processes 26</p>	<p>GSF-Colombia.pdf (un.org)</p>
<p>18</p>	<p>From 'dead on the inside' to 'truly alive': Survivor of genocide against the Tutsi in Rwanda recounts her story as UN marks 25th anniversary – United Nations-2019</p>  <p>From 'dead on the inside' to 'truly alive': Survivor of genocide against the Tutsi in Rwanda recounts her story as UN marks 25th anniversary – United Nations-2019</p> <p>12 April 2019 News Report</p> <p>"Rwandans had no inside world," a survivor of the genocide against the Tutsi in Rwanda told a United Nations news event in New York on Friday, 20 years on, to remember the systematic killing of more than one million people over two years in 1994.</p> <p>"None of the survivors we have seen were happy in their homes and their lives," Justice Muhimana reported from gathered at the United Nations and in video to mark the 25th anniversary of the genocide. "For the entire Rwandan population, there was fear, and uncertainty, together. Tutsis had no inside lives and others who opposed the genocide."</p> <p>She recounted how the genocide took away all of her Rwandan family, including her parents, most of her siblings and her husband. She thought she might die in the gas chambers, but she survived.</p> <p>Her words were followed by a woman who addressed a panel of family, adding that the genocide had taken her "life and soul" and changed "everything in my life" and together with other Rwandan survivors, she has become a peace ambassador.</p> <p>"Today we stand in solidarity with the spirit of Rwanda's 25th anniversary," she said.</p> <p>Calling the current widespread proliferation of hate speech and incitement to violence "a threat to our safety," she said, "Rwanda's 25th anniversary should be a moment to remember the lessons learned from the genocide and to ensure that we never let such a tragedy happen again."</p>	<p>From 'dead on the inside' to 'truly alive': Survivor of genocide against the Tutsi in Rwanda recounts her story as UN marks 25th anniversary UN News</p>

5. Dentro de las políticas de las entidades del orden nacional, El Departamento Administrativo de la Función Pública ha propendido por implementar el bilingüismo como competencia básica para mejorar el desempeño de los funcionarios públicos. En el siguiente enlace se evidencia el lanzamiento del piloto en 2019 para 12 mil servidores públicos. [Doce mil servidores públicos se beneficiarán con nueva estrategia de bilingüismo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](https://www.funcionpublica.gov.co/da/index.php?option=com_content&task=view&id=10287&Itemid=10287) (se anexa Soporte)

Señor Juez por todo lo anteriormente expuesto considero que mi educación informal adjuntada (English Dot Work 2 SENA), cumple con los requisitos para ser evaluada y puntuada positivamente para la etapa de valoración de antecedentes, para obtener un puntaje mayor en este ítem. Afirmo lo anterior porque la justificación otorgada por

la FUA A sobre la invalidación del curso de inglés no me satisface toda vez que según como lo afirma el Ministerio de Educación, en el fomento de su programa de Bilingüismo, “Ser competente en otra lengua es esencial en el mundo globalizado, el cual exige poderse comunicar mejor, abrir fronteras, comprender otros contextos, apropiarse saberes y hacerlos circular, entender y hacerse entender, enriquecerse y jugar un papel decisivo en el desarrollo del país. Tener recursos adicionales en otra lengua amplía las oportunidades para ser más integrales y competitivos” lo que lo constituye como una competencia transversal que sí enriquece y tiene que ver con las funciones que se realicen en cualquier cargo del estado. El mismo Sena indica en coordinación con el gobierno nacional en 2019, que *“Esa segunda lengua nos va a permitir ser más competitivos y productivos debido a que los conocimientos en un primer momento se publican en inglés y hay que esperar de dos a tres años para una traducción. Entonces, podremos mejorar los tiempos y adquirir ese conocimiento de primera mano en un mundo globalizado”*, SENA 2019.

Para mayor comprensión expongo que la puntuación inicial referida por la CNSC y la FUA A en la valoración de antecedentes fue de 3.5 equivalentes a la acreditación de 182 horas de Educación Informal. Con la validación del diplomado de Formación de mujeres rurales a operadores de Justicia debería subir a 222 horas, lo que equivale a un puntaje de 4.5. Sin embargo, con la invalidación del curso de inglés (60 horas) solo me certificaron 162 horas, equivalentes a una puntuación de 3.0 lo que representa una afectación negativa a mi posición en este concurso, pues me están desconociendo 1.5 puntos en la prueba de valoración de antecedentes. (Anexo Criterios valorativos para puntuar los soportes de la Prueba de Valoración de Antecedentes descritos en el anexo técnico del concurso).

Respecto a la educación Informal en la prueba de valoración de antecedentes la puntuación inicial obtenida fue:

Educación Informal	Valoración Inicial (Publicación de Resultados 03 enero de 2024)	
	Horas	Puntos otorgados
Diplomado de Innovación (ESAP)	80	3,5
Diplomado Formación de Mujeres Rurales a Operadores de Justicia (ESAP)	No validada	
Curso English Dot Work 2 (SENA)	60	
Diplomado Participaz (UARIV)	42	
Total	182	

Al no estar conforme con la **No Validación** del Diplomado de la ESAP de Formación de Mujeres Rurales a operadores de Justicia (40 horas), presenté el 11 de enero la respectiva reclamación obteniendo una respuesta inicial el 2 de febrero donde me indicaron que debido a un proceso de auditoria se habrían identificado unas inconsistencias y sería notificada el 7 de febrero de un auto de apertura de actuación administrativa a través del SIMO y de mi correo electrónico.

En la notificación realizada del auto de apertura, No 10 de 2024, el 8 de febrero de 2024 me indicaron la invalidación del curso de inglés, del cual yo no había solicitado ninguna revisión porque ya había sido valido en un primer momento. Posteriormente con la resolución No. 10 de 2024 me indicaron que efectivamente este curso me había sino invalidado, por lo que procedí a presentar recurso de reposición frente a la misma, cuya respuesta fue la Resolución No. 10-1 del 20 de marzo de 2024, donde me confirmaron la invalidación de del curso de Inglés del SENA de 60 horas, quedándome ahora la puntuación de la siguiente forma:

Educación Informal	Resolución No, 10-1 de 2024.	
	Horas	Puntos otorgados
Diplomado de Innovación (ESAP)	80	3,0
Diplomado Formación de Mujeres Rurales a Operadores de Justicia (ESAP)	40	
Curso English Dot Work 2 (SENA)	NO Valido (60 horas) (A pesar de no haber solicitado nada frente a este curso en la primera reclamación presentada.	
Diplomado Participaz (UARIV)	42	
Total	162	

Lo anterior me perjudicó de manera significativa pues me restaron 60 horas del curso de inglés “English Dot Work 2” del SENA, el cual inicialmente había sido validado.

El Puntaje que realmente merezco de acuerdo con los criterios de calificación la prueba de análisis de antecedentes es 4.5 por 222 horas que me deben validar, tal como se muestra en el siguiente cuadro y el anexo técnico para calificación de dicha prueba que también incluyo pantallazo.

Educación Informal	Puntuación Real Merecida	
	Horas	Puntos que me deben otorgar
Diplomado de Innovación (ESAP)	80	4,5
Diplomado Formación de Mujeres Rurales a Operadores de Justicia (ESAP)	40	
Curso English Dot Work 2 (SENA)	60	
Diplomado Participaz (UARIV)	42	
Total	222	

A continuación, anexo pantallazo de los criterios valorativos para puntuar la Educación en la prueba de valoración de Antecedentes (anexo técnico páginas 29 y 30)

5.1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Niveles Asesor y Profesional) o Relacionada (Niveles Técnico y Asistencial)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL ASESOR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	40	10	30	5	10	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	40	15	25	5	10	5	100

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL							
Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Maestría	25	24-47	0,5	1	5	1 o más	5
Especialización	10	48-71	1,0	2 o más	10		
Profesional	15	72-95	1,5				
		96-119	2,0				
		120-143	2,5				
		144-167	3,0				
		168-191	3,5				
		192-215	4,0				
		216-239	4,5				
		240 o más	5,0				

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

IV. PRETENSIONES.

PRIMERA. TUTELAR mis derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO EN CONCURSO DE MERITOS, AL TRABAJO Y ACCEDER A CARGOS PUBLICOS.

SEGUNDA. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a la Fundación Universitaria del Área Andina (FUAA) a que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, valore y puntúe correctamente el ítem de “educación informal” frente al curso del SENA “English Dot Works 2” de 60 horas de intensidad, acreditado para la prueba de Valoración de Antecedentes, modificando el resultado actual por el que realmente corresponde, es decir calificarme con 4.5 puntos en la prueba de valoración de antecedentes. Esto acorde a los documentos aportados en el SIMO y a los parámetros establecidos en el Anexo técnico, en el proceso de Selección “ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022”. Del mismo modo, en concordancia con lo anterior se corrija mi puntaje total obtenido en la calificación general.

TERCERA. En caso de no cumplirse lo ordenado por usted Señor(a) Juez Constitucional, se continúe con lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

V. JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto no haber presentado petición similar por los mismos hechos y derechos ante alguna autoridad judicial.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS.

En orden de establecer la violación de los derechos fundamentales vulnerados cuya protección se invoca, solicito respetuosamente se sirva practicar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Copia de Cedula de Ciudadanía
- Constancia de inscripción en plataforma SIMO.
- Documentos cargados en la plataforma SIMO en lo referente al requisito de educación informal (Curso de Inglés del Sena y Curso de mujeres rurales de la ESAP)
- Manual de funciones del empleo postulado.
- Resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes.
- Reclamación contra la Prueba de Valoración de Antecedentes (11 enero de 2024)

- Comunicación de la FUAА sobre Etapa Prueba Valoración Antecedentes (02 de febrero de 2024).
- Auto No. 10 de 7 febrero de 2024 de la FUAА y CNSC.
- Pantallazo SIMO sobre Validación Inicial Curso de Inglés SENA y No validación Diplomado Mujeres Rurales de la ESAP.
- Resolución No. 10 de 28 de febrero de 2024.
- Recurso de reposición frente a la Resolución No 10 de 2024
- Resolución No. 10 - 1 de 20 de marzo de 2024
- Documento de Acuerdo del concurso.
- Anexo de las especificaciones técnicas del concurso.
- Soporte Proyecto bilingüismo DAFP y SENA

DE OFICIO. Las que usted señor Juez considere necesarias, útiles y conducentes para llegar a un juicio de fondo.

VII. COMPETENCIA.

Es usted, Señor(a) Juez Constitucional, competente para conocer de esta Acción de Tutela por tener jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 de reparto de la acción de tutela del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho que indica que: *“Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”*

VIII. NOTIFICACIONES.

La demandada Comisión Nacional del Servicio civil en la carrera 12 No 97-80, piso 5, de Bogotá, D.C.; teléfono PBX: 57 (1) 3259700; correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Fundación Universitaria del Área Andina en la carrera 14A No 70A - 34 de Bogotá, D.C.; teléfono +57 7449191, correo electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co

La Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, Carrera 85D No. 46A – 65, Complejo logístico San Cayetano, 57 (601) 7965150 de Bogotá D.C. y en el correo electrónico de Notificaciones judiciales: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

La suscrita recibirá notificaciones al correo [REDACTED] Teléfono: Tel: [REDACTED]

Cordialmente,

[REDACTED]
MARIETHA ALEXANDRA AMADO CAMACHO
 [REDACTED]